

Art. 6.º Cada programa será subvencionado en una cuantía máxima del 30 por 100 de su coste.

Art. 7.º La Asociación subvencionada está obligada a hacer la justificación correspondiente a los gastos efectuados con cargo a la subvención.

Art. 8.º La Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural podrá comprobar, cuando lo crea conveniente, la realización de las actividades subvencionadas.

Art. 9.º Dentro de los tres meses siguientes al de la fecha prevista para finalizar el programa objeto de subvención se presentará una Memoria de su ejecución, con los datos básicos de su desarrollo y evaluación objetiva de los resultados obtenidos.

Dicha presentación se hará en la correspondiente Dirección Provincial de Cultura, que la remitirá, con el informe de su titular, a la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, en el plazo de diez días.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1982.

BECERRIL BUSTAMANTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

9416 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Villahoz (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Villahoz (Burgos).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villahoz que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 12 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

9417 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Oña (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Oña (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Oña que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Oña (Burgos)

La delimitación del conjunto histórico-artístico propuesto se ha grafiado en la planimetría correspondiente y comprende la

totalidad del casco medieval, y el propio monasterio. Se acompaña la delimitación de la zona de protección o respeto que incluye la extensión —en parte— que da desarrollo a lo largo de la carretera.

La delimitación del conjunto sigue el límite de su cerca en sus lados meridionales hasta encontrarse con la calle del Campo siguiendo el eje de ésta y luego realiza un quiebro de 90º y continúa por las traseras de la plaza del Padre Cereceda y de nuevo con un quiebro de 90º le lleva por las traseras de la edificación de la calle Cigüeña y el final de la del Agua, excluyendo el resto de la manzana que da a la calle del Torrejón. Vuelve el límite al finalizar la edificación de la calle del Agua en el lado de los números impares para seguir por el eje de la misma, volviendo hacia el corazón del núcleo hasta el comienzo de la segunda calleja —a la altura del número 34— en que tuerce siguiéndola hasta la calle Ronda o carretera. Por ella continúa un pequeño tramo siguiendo luego por la muralla, excluyendo las edificaciones adosadas exteriormente a ella, hasta llegar a los números 68 al 72 de dicha calle que los incluye para luego torcer en el cruce con la calle Barruso subiendo hasta la cerca del monasterio. El límite sigue la cerca hasta cerrarse el polígono.

La delimitación de la zona de protección o respeto parte de la cerca del monasterio, siguiendo por el camino situado por encima del depósito de agua, cruzando el camino de la Maza hasta llegar a la cerca de las nuevas escuelas, que bordea, y siguiéndola ortá la carretera perpendicularmente y alcanza el río Oca, por el que vuelve en su eje hasta la altura de puente de la estación por el que vuelve hasta el eje de la calle Ronda en su cruce con la carretera a Penches. Allí sigue el eje de dicha carretera, en que gira la primera curva y a 90 metros de ellas realiza un quiebro enrasando con el quiebro que hace la cerca del monasterio, siguiendo un sendero que la alcanza cerrando el polígono por ella.

9418 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del convento de San Francisco, en Morón de la Frontera (Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del convento de San Francisco en Morón de la Frontera (Sevilla).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Morón de la Frontera, que según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

9419 *CORRECCION de errores del Real Decreto 624/1982, de 12 de febrero, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de La Rondela, del término municipal de Isla Cristina, de la provincia de Huelva.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de fecha 27 de marzo de 1982, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 8003, segunda columna, sustituir el segundo párrafo por el siguiente:

«En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos».